

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2019-MDB

Bellavista, 10 ABR 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**VISTO:** el Informe N° 059-2019-MDB/GPP de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que propone formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 801-2018-MDB, de fecha 13 de diciembre de 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019, por el monto ascendente a S/ 41'889,549.00 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su artículo 40° numeral 40.1 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 40° numeral 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el artículo 41° numeral 41.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que, durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones; si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su artículo 9° establece las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en su artículo 30° numeral 30.1 señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 059-2019-MDB/GPP de fecha 08 de abril de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, sobre la base de la información actualizada de la Ejecución de Gastos 2019, dicha unidad orgánica está procediendo a proponer las Notas de Modificaciones Presupuestarias necesarias para el registro de los gastos, en concordancia con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de marzo del año 2019, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE

